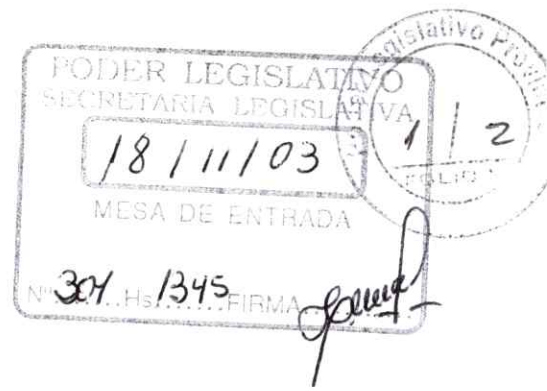




Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Cunicultura es una actividad que comprende a los establecimientos dedicados a la cría, explotación y producción de conejo con fines industriales y/o comerciales.

Las condiciones existentes en nuestra provincia para este tipo de producción son las adecuadas, y entendemos que adhiriendo a la Ley que promociona la cunicultura, los emprendedores locales contarán con herramientas para optimizar su actividad.

La normativa de alcance nacional, sancionada en el año 1988, además de crear una Comisión específica en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, propone la elaboración de una política de protección, incentivo y difusión de la cunicultura.

Además, prevé la implementación coordinada de programas de producción con organismos oficiales, nacionales y provinciales; instituciones privadas y productores. Promueve la creación de un banco genético para mejorar la calidad de los reproductores, y dispone la realización de campañas sanitarias permanentes.

Asimismo, invita al Poder Ejecutivo a facilitar y alentar la comercialización interna y externa de productos y subproductos derivados de la actividad.

La cría de conejos representa una alternativa productiva sustentable que puede tener un importante desarrollo en nuestra provincia. La adhesión a la Ley Nacional que promueve la cunicultura permitirá su crecimiento y ampliará el espectro de incorporación de nuevos productores que puedan encontrar así una salida laboral genuina.


Dr. RUBÉN DARIO SCIUTTO
DIPUTADO PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista





**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

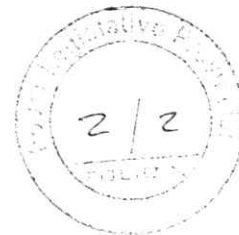
Artículo 1: La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhiere a la ley nacional 23.634, de Promoción de la Cunicultura.

Artículo 2: Establécese como órgano de aplicación de la presente ley a la Subsecretaría de Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo, como el organismo provincial encargado de la aplicación de la presente.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.


Nélida Lanzares
LEGISLADORA PROVINCIAL


Dr. RUBEN DARIO SCIUTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA



As No 301/03

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

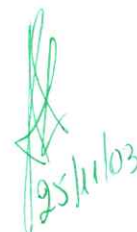
Artículo 1º La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhiere a la Ley nacional 23.634, de Promoción de la Cunicultura.

Artículo 2º Establécese ~~(como órgano de aplicación de la presente ley)~~
a la Subsecretaría de Recursos Naturales, dependiente de la
Secretaría de Planeamiento y Desarrollo, como el organismo provincial
encargado de la aplicación de la presente.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo ^{provincial} y archívese.


Nélida Lanzares
LEGISLADORA PROVINCIAL


Dr. RUBÉN DARIÓ SCHMITZ
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA


25/11/03